



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2021-MPH-CM

Huaral, 30 de abril de 2021.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, El Oficio N° 0296-UE.407-RL-HH-SBS-DE-03-2021 de la Dirección Regional de Salud, Informe Legal N° 082-2021-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 098-2021/MPH/GSCYGA/SGSYS de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Informe N° 061-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 050-2021-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos e interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así también el Artículo 9° numeral 26) de la precitada norma faculta al Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con Oficio N° 0296-UE.407-RL-HH-SBS-DE-03-2021 la Dirección Regional de Salud UE N° 407- HOSPITAL HUARAL y SBS remiten el convenio Interinstitucional entre el Hospital Huaral y SBS y la Municipalidad Provincial de Huaral del Centro de Aislamiento Temporal – CAT para su revisión, aprobación y posterior firma en cumplimiento de ambas entidades de tal forma seguir brindando la cobertura de los servicios de salud.

Que, a través del Informe N° 082-2021-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del convenio realiza observaciones: en la cláusula cuarta (agrega a la sección de compromisos u obligaciones: tres numerales al hospital y dos numerales a la Municipalidad), en la precisión del domicilio y tiempo para la efectividad de posterior notificaciones y la consideración de la cláusula de financiamiento. Posteriormente, deriva los actuados al área técnica para que emita opinión sobre la propuesta, a razón de lo mencionado, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad con Informe N° 098-2021/MPH/GSCYGA/SGSYS, propone la modificación en la cláusula cuarta del Convenio, agregando en los compromisos u obligaciones; el numeral diez y tres, para el Hospital y Municipalidad, respectivamente. Así también, adjunta el cuadro para los cálculos presupuestales de alimentación:

ITEMS	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL POR RACIÓN	COSTO ESTIMADO ANUAL (8 MESES)
1	Personal asistencial y otros	10	S/ 25.00	<ul style="list-style-type: none"> • 25 COSTO RACIÓN (SOLES) • 110 BENEFICIARIOS • 30 DÍAS POR MES • 8 MESES
2	Capacidad del Centro de Aislamiento Temporal (CAT)	100		
TOTAL		110		

De otro lado, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 061-2021-MPH/GPPR/SGP precisa que si existe Disponibilidad Presupuestal en el presente ejercicio presupuestario, para cobertura por toda Fuente de Financiamiento los gastos referente a desayuno, almuerzo y cena de los pacientes, personal profesional y técnico de salud que asistirán al Centro de Aislamiento, como detalla el Informe de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad. En este sentido, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización con Informe N° 050-2021-MPH/GPPR/SGPR emite opinión favorable a la propuesta de Convenio, porque está alineado a la competencia del Gobierno Local, normativa del ente rector en salud y justifica la finalidad pública ante la emergencia sanitaria nacional.





Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 015 -2021-MPH-CM

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.* En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que *son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Huaral y SBS y la Municipalidad Provincial de Huaral", a fin de lograr el aislamiento temporal para personas de la provincia de Huaral, que no cuenten con cuidados domiciliarios, como parte de la estrategia de lucha contra la COVID – 19; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adj.
Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE